FUSION POR ABSORCION DE ZEREP C.A Y PREDIAL LAS COLINAS S.A. CON LA DENOMINACION DE ESTA ULTIMA, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO DE PREDIAL LAS COLINAS S.A. --------

CUANTIA: S/. 11'000.000.- ----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a veinticuatro de febrero del dos mil, ante mí DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón, comparece el señor Sucre Pérez Baquerizo, casado, Ejecutivo, en su calidad de Gerente General de la compañía ZEREP C. A. y en su calidad de Presidente, subrogante del Gerente, de la compañía PREDIAL LAS COLINAS S. A. como lo acredita con las notas de nombramientos inscritos que acompaña; el compareciente mayor de edad, capaz para obligarse, a quien de conocer doy fé. Bien instruido del objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede por los derechos que representa, con amplia libertad, para que la otorgue, me presenta la minuta del tenor siguiente: Señor Notario: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que aparezca la FUSION POR ABSORCION DE ZEREP C.A. Y PREDIAL LAS COLINAS S.A. CON LA DENOMINACION DE ESTA ULTIMA, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO.- **CLAUSULA PRIMERA.-** COMPARECIENTES.- Comparecen a este acto, las compañías ZEREP C.A. y PREDIAL LAS COLINAS S.A. legalmente representadas por el señor Sucre Pérez Baquerizo en sus respectivas calidades de Gerente General de ZEREP C.A. en su calidad de Presidente subrogante del Gerente de PREDIAL LAS COLINAS S.A, como lo acredita con las notas de nombramientos inscritos

que acompaña. CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- a) La compañía ZEREP C.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil el uno de noviembre de mil novecientos setenta y siete e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el quince de marzo de mil novecientos setenta y ocho, con un capital de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES íntegramente suscrito y pagado.- b) ZEREP C.A., mediante resolución de su Junta General de Accionistas del dieciocho de febrero del dos mil acordó la fusión de la sociedad con PREDIAL LAS COLINAS S.A., así como el aumento de capital suscrito, autorizando a su representante legal a elevar la respectiva escritura pública para la aprobación de la Intendencia de Compañías.- DOS.- La compañía PREDIAL LAS COLINAS S.A. se constituyó bajo la denominación de PREDIAL LAS COLINAS CIA. LTDA. según escritura pública otorgada el veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil el tres de enero de mil novecientos setenta y cinco; habiéndose transformado la sociedad en una compañía anónima bajo la actual denominación, mediante escritura pública autorizada por el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil el veinte y dos de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve, siendo su actual capital suscrito y pagado, la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES.- b) La compañía PREDIAL LAS COLINAS S. A. por resolución de su Junta General de Accionistas del dieciocho de febrero del dos mil, acordó la fusión de la compañía con ZEREP C.A., autorizando a su

representante legal a elevar la respectiva escritura pública para la aprobación de la Intendencia de Compañias. **CLAUSULA TERCERA.- I PARTE.- FUSION POR ABSORCION ENTRE ZEREP C.A. QUE SE DISUELVE Y PREDIAL LAS COLINAS S.A..-** El señor Sucre Pérez Bquerizo C. en su calidad de Gerente General de ZEREP C. A.; y, como Presidente subrogante del Gerente de PREDIAL LAS COLINAS S.A. declara que el compareciente ejerce plenamente la representación legal de ambas compañias. En tal virtud declara que la compañia ZEREP C.A. queda disuelta por expresa autorización de la Junta General de Accionistas de la compañia según consta de la copia certificada que forma parte de este instrumento; y como consecuencia de esta declaratoria declara: UNO.- Que al haberse aprobado las bases de la presente fusión por absorción, ZEREP C.A. como compañia absorbida; y PREDIAL LAS COLINAS S.A. como compañia absorbente se fusionan; DOS.- No obstante que ZEREP C.A. se encuentra disuelta, al fusionarse con PREDIAL LAS COLINAS S.A., no operará su liquidación.- TRES.- Que la fusión opera en virtud de la presentación del balance final de ambas compañías que se agrega a este instrumento como documento habilitante, como producto de la fusión el patrimonio de ambas compañias pasan en bloque y a valor en libros a favor de PREDIAL LAS COLINAS S.A., como consta del balance consolidado que se agrega a este instrumento como documento habilitante, todo de conformidad al articulo trescientos treinta y ocho la Ley de Compañias, declarando la compañia absorbente que acepta la transferencia en bloque, valor en libros que la compañia absorbida hace a su favor en este acto, sobre todo el patrimonio de PREDIAL LAS COLINAS S.A..- CUATRO.- Que PREDIAL LAS COLINAS S.A. como compañia absorbente, toma el activo y pasivo de la compañia absorbida a titulo universal y a valor en libros, en tal virtud, PREDIAL LAS COLINAS S.A. asume las responsabilidades propias

de un liquidador frente a los acreedores de ZEREP C.A..- II.- SEGUNDA PARTE.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- En cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de Accionistas de ambas compañias fusionadas, el señor Sucre Pérez Baquerizo declara que siendo el actual capital de ZEREP C.A., la suma de Dos millones cuatrocientos mil sucres, y el de PREDIAL LAS COLINAS S.A. la suma de Seis millones seiscientos mil sucres, como producto de la fusión, la compañia aboserbente, PREDIAL LAS COLINAS S.A. pasa a tener un capital suscrito de NUEVE MILLONES DE SUCRES que según decisión de la Junta General de Accionistas del dieciocho de febrero del dos mil, cuya acta se agrega a este instrumento como documento habilitante, estará dividido en nueve mil acciones de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al nueve mil. Que la sociedad con dicho capital resultante en razón de tratarse de una compañia ya existente que subsiste luego de la fusión, ha resuelto en dicha Junta General de Accionistas para que tenga pleno efecto una vez que se apruebe la escritura de Fusión y Aumento de Capital, elevar su capital suscrito en ONCE MILLONES de sucres mediante la emisión de once mil nuevas acciones de un mil sucres numeradas del nueve mil uno al veinte mil, para que la compañia PREDIAL LAS COLINAS S.A. tenga un capital suscrito de VEINTE MILLONES DE SUCRES, dividido en veinte mil acciones de un mil sucres cada una; aumento de capital que se suscribe y paga de conformidad a lo que consta en el acta de Junta General de Accionistas de PREDIAL LAS COLINAS S.A. reunida en la ciudad de Guayaquil, el dieciocho de febrero del dos mil, documento habilitante que forma parte integrante de este instrumento, constando además de dicha Acta de Junta General de Accionistas, que los accionistas de PREDIAL LAS COLINAS S.A. resolvieron fijar el capital autorizado de la compañia, en la suma de CUARENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 40'000.000.-) dividido

en cuarenta mil acciones de un mil sucres cada una. En tal virtud se resolvió reformar integramente los estatutos sociales al tenor de lo constante en dicha Junta General de Accionistas que forma parte de este instrumento.- **CLAUSULA CUARTA.- PERMANENCIA DE ACCIONISTAS.-** Ninguno de los accionistas de ambas compañia, tanto de la absorbida como de la absorbente, ha hecho uso del derecho que les confiere la Ley para retirarse de la compañia, por encontrarse de acuerdo con la fusión, en tal virtud recibirán los accionistas, las acciones de un mil sucres cada una, a prorrata de las acciones suscritas en cada sociedad toda vez que se ha resuelto en las respectivas Juntas Generales de Accionistas que todas las acciones tengan un valor unitario de un mil sucres cada acción.- **CLAUSULA QUINTA.- ANULACION DE ACCIONES.-** Concluida la fusión por absorción, se procederá al canje de las nuevas acciones, quedando en consecuencia las acciones de ZEREP C.A. anuladas y sin valor legal alguno desde el momento en que se produzca dicho canje, recibiendo los antiguos accionistas de ZEREP C.A., una acción por cada una de las acciones que tenian en dicha compañia, pasando a ser nuevos accionistas de PREDIAL LAS COLINAS S.A.. **CLAUSULA SEXTA.-** El Señor Sucre Pérez Baquerizo a nombre de las compañias ZEREP C.A. y PREDIAL LAS COLINAS S.A., declara bajo juramento que la suscripción y pago de las nuevas acciones y todos los actos enunciados en esta escritura pública de Fusión, Aumento y Fijación de Capital constan registrados en los Libros Sociales y Contables de las compañias fusionadas, a los que se remite en caso de ser necesario. Por lo tanto y en ejercicio de la representación legal de las compañias comparecientes, con plenas funciones prorrogadas al tenor del articulo doscientos cincuenta y nueve de la Ley de Compañias, y que por lo tanto se ratifica en todas y cada una de las declaraciones formuladas en este instrumento.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de

estilo, e incorporar a este instrumento los balances que se acompañan de las compañías fusionadas, asi como las copias certificadas de las respectivas Juntas Generales de Accionistas y los nombramientos inscritos que se acompañan como documentos habilitantes.- (firma ilegible).- Dr. Victor Carrión Varas.- Abogado.- Registro # 1836.- (Hasta aqui la minuta).- Agrego los documentos que se mencionan en la minuta.- Leida esta Escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. Doy fé.-

ZEREP C.A. RUC. No. 0990367701001

Sucre Pérez Baquerizo C.C no. 0902455682

PREDIAL LAS COLINAS S.A. RUC No. 0990266298001

Sucre Pérez Baquerizo C.C no. 0902455682

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PREDIAL LAS COLINAS S.A., CELEBRADA EL DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL.-

En la ciudad de Guayaquil, a dieciocho de febrero del dos mil, siendo las doce horas, en el local ubicado en Circunvalación Sur no. 201, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía PREDIAL LAS COLINAS S.A.; al tenor de lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañias vigente. Dirige la sesión el señor Sucre Pérez Baquerizo y actúa como Secretario el señor David Pérez Mac Collum, quien procede a formar el expediente reglamentario, con la constancia de los accionistas presentes, las acciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponden, resultando que asisten los siguientes:

1.- Sucre Pérez Baquerizo, propietario de 20 acciones.
2.- David Pérez Mac Collum, propietario de 1240 acciones.
3.- Andrés Pérez Mac Collum, propietario de 20 acciones.
4.- Sucre Pérez Mac Collum, propietario de 20 acciones.
5.- Xavier Pérez Mac Collum, propietario de 20 acciones.

Con lo que se encuentra reunido la totalidad del capital de la compañía, el mismo que se encuentra totalmente suscrito y pagado, que es de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES, dividido en un mil trescientas veinte acciones de cinco mil sucres cada una. Los accionistas por unanimidad deciden instalarse en sesión de Junta General con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del día.-

UNO.- Dejar sin efecto la resolución de la Junta General de Accionistas del veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro, el uno de agosto de mil novecientos noventa y seis y, la del treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho; en todas sus partes, asi como las respectivas escrituras públicas otorgadas en razón de las referidas Juntas, que el representante legal deber revocar, una autorizada por el Notario Vigésimo Primero Ab. Marcos Díaz Casquete el tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco; otra, autorizada por el Notario Trigésimo Dr. Piero Aycart V. el uno de noviembre de mil novecientos noventa y seis; y otra autorizada por el Notario Trigésimo Dr. Piero Aycart V. el uno de julio de mil novecientos noventa y ocho.- DOS.- Fusionar la compañía con absorción de ZEREP C.A. para integrarse bajo la nueva denominación de PREDIAL LAS COLINAS S.A.. Proceder a la sustitución de acciones correspondientes a las compañías fusionadas por las acciones de la nueva compañía, traspasando en bloque el patrimonio de ZEREP C.A. a la compañía absorbente, haciéndose cargo ésta última del pasivo de la compañía absorbida.- TRES.- Aumentar el capital suscrito con fijación de capital autorizado y reformar los estatutos de la compañía.- CUATRO.- Autorizar al representante legal a que comparezca a la respectiva escritura pública con funciones prorrogadas.-

La Junta General aprueba por unanimidad el orden del dia y resuelve por unanimidad:
I.- Dejar sin efecto la resolución de la Junta General de Accionistas del veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro, el uno de agosto de mil novecientos noventa y seis y, la del treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho; en todas sus partes, asi como las respectivas escrituras públicas otorgadas en razón de las referidas Juntas, que el representante legal deber revocar, una autorizada por el Notario Vigésimo Primero Ab. Marcos Díaz Casquete el tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco; otra, autorizada por el Notario Trigésimo Dr. Piero Aycart V. el uno de noviembre de mil novecientos noventa y seis; y otra autorizada por el Notario Trigésimo Dr. Piero Aycart V. el uno de julio de mil novecientos noventa y ocho.-

II.- Sobre este punto del orden del día, la Presidencia manifiesta que los accionistas de la compañía, de acuerdo a los accionistas de ZEREP C.A. han decidido por unanimidad, fusionar la compañía PREDIAL LAS COLINAS S.A. con ZEREP C.A., en vista de la actual similitud de sus actividades y la decisión de los respectivos accionistas. Por ser de conocimiento previo de los señores accionistas, la Junta General de Accionistas, resuelve por unanimidad aprobar las bases generales negociadas para esta fusión por absorción. que corresponden a las siguientes:

1.- La compañía PREDIAL LAS COLINAS S.A., se fusiona con ZEREP C.A., absorbiendo PREDIAL LAS COLINAS S.A. a ZEREP C.A., subsistiendo la compañía bajo la denominación de PREDIAL LAS COLINAS S.A..

2.- PREDIAL LAS COLINAS S.A., procede a aceptar para sí, el traspaso en bloque, valor en libros del patrimonio social de ZEREP C.A., resultante de la fusión; y la compañía absorbente, le sucede a la absorbida en todos sus derechos y obligaciones, y por lo tanto la compañía absorbente se hará cargo de todo el pasivo de la compañía absorbida y asumir , por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador.

3.- Los actuales representantes legales y funcionarios de ZEREP C.A., cesan en sus funciones, luego de operada la fusión por absorción, subsistiendo PREDIAL LAS COLINAS C.A.

Luego de exponer las bases de la fusión de ambas compañías, la Presidencia pone a consideración de los asistentes los balances finales y consolidados de PREDIAL LAS COLINAS S.A. y de ZEREP C.A.. Puestos a consideración de la Junta General de Accionistas, tanto las bases de la fusión expuestas por la Presidencia, cuanto los balances finales de ambas compañías. Los asistentes, luego de un intercambio de opiniones, aprueban por unanimidad lo siguiente:

A.- Aprobar la fusión por absorción de PREDIAL LAS COLINAS S.A., a ZEREP C.A. de conformidad a las bases de la fusión antes expuestas.

B.- Ratificar la disolución de ZEREP C.A.

C.- Aprobar los balances finales y consolidados de ambas compañías sin perjuicio de que a la Escritura de Fusión sean agregados balances finales cerrados al día anterior al otorgamiento de dicha escritura.

D.- Dejar constancia de que ninguno de los accionistas de ZEREP C.A. ha hecho uso de su derecho a separarse de la compañía, pues todos se encuentran conformes con la fusión. Los actuales accionistas de ZEREP C.A. pasaran a ser accionistas de PREDIAL LAS COLINAS S.A., recibiendo acciones liberadas, emitidas por esta última compañía, siendo la división accionaria proporcional a sus respectivas acciones en la anterior compañía, procediendo los accionistas de la compañía resultante PREDIAL LAS COLINAS S.A. los que constan en el cuadro adjunto, resultante de la fusión de ZEREP C.A. con PREDIAL LAS COLINAS S.A. que corresponden a las acciones que reciben los accionistas de la nueva compañía.

III.- En vista de la fusión, se procede al traspaso en bloque, valor en libro, del respectivo patrimonio social de ZEREP C.A. a favor de PREDIAL LAS COLINAS S.A.-

IV.- Como producto de la fusión por absorción, el capital suscrito de PREDIAL LAS COLINAS S.A. es de NUEVE MILLONES DE SUCRES, resolviendo los accionistas cambiar el valor nominal de las acciones de cinco mil a mil sucres cada una; y dividir el capital social en acciones ordinarias de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al nueve mil. En este estado, los accionistas resuelven por unanimidad aumentar el capital suscrito de la compañía en ONCE MILLONES DE SUCRES dividido en once mil acciones ordinarias y nominativas, numeradas del nueve mil al veinte mil, suscribiéndose este aumento de la siguiente forma. El señor Sucre Pérez Baquerizo cancela la suma de ONCE MILLONES DE SUCRES, mediante Compensación de Créditos. Atento a su condición de administrador de la sociedad, se deja expresa constancia que los créditos antes mencionados, no han generado en beneficio del señor Sucre Pérez Baquerizo en cumplimiento a la Doctrina 126 de la Superintendencia de Compañías; y previa renuncia al derecho de preferencia de todos los accionistas restantes, tanto los que hasta la fecha constaban en el capital suscrito de PREDIAL LAS COLINAS S.A., cuanto los que hasta la fecha constaban en el capital suscrito de ZEREP C.A. Aceptando en forma unánime los presentes el cuadro que se adjunta al acta de esta Junta, el mismo que ha sido aprobado por unanimidad por la Junta General de Accionistas de PREDIAL LAS COLINAS S.A. En consecuencia se fija el capital autorizado de la compañía en la suma de CUARENTA MILLONES DE SUCRES.-

Aprobada la anterior suscripción y pago del aumento de capital y fijación de capital autorizado, se procede a reformar integramente los Estatutos Sociales de conformidad a lo siguiente.-

V.- En cuanto a los Estatutos que regirán a PREDIAL LAS COLINAS S.A. estos serán de acuerdo a la siguiente codificación:

"Estatutos Sociales de la compañía anónima civil denominada PREDIAL LAS COLINAS S.A.-

Artículo Primero: Denominación y domicilio.- Conste por el presente instrumento, los Estatutos sociales de una sociedad anónima civil que se denomina PREDIAL LAS COLINAS S.A., de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, con facultad de establecer sucursales, agencias o cualquier oficina dentro o fuera del país.-

Artículo Segundo: Objeto.- La sociedad tendrá por objeto dedicarse a los contratos civiles de compraventa, permuta, cesión de derechos, sociedad, mandato, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, comodato, enajenación de bienes inmuebles, y demás actos o contratos comprendidos en el Código Civil ecuatoriano, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades de cualquier clase.

La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de contratos y efectuar toda clase de actos relacionados con su objeto y permitidos por las leyes.-

Artículo Tercero: Plazo.- El plazo de duración de esta sociedad es de cien años contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la sociedad, en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, domicilio principal de la compañía.

Artículo Cuarto: Del Capital .- El capital autorizado de la compañía es de CUARENTA MILLONES de sucres dividido en 40.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y numeradas desde la 0001 a la 40.000 inclusive.

Dr. Piero [illegible] Vincenzini
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

Los aumentos de capital autorizado de la compañía ser n resueltos por la Junta General de Accionistas, debiendo ser aprobados por la Superintendencia de Compañías y debiéndose cumplir con las demás formalidades legales pertinentes. Los aumentos de capital suscrito, hasta el monto del capital autorizado fijado en el Estatuto Social, también serán resueltos por la Junta General de Accionistas, que tendrá las más amplias facultades para conocer y resolver todo lo referente a dichos aumentos de capital suscrito, como la suscripción, forma de pago y demás detalles relacionadas con tales aumentos, pero no requerir n autorización previa de la Superintendencia de Compañías, debiendo simplemente ser comunicado a dicho organismo por el representante legal de la sociedad. Por capital pagado, se entenderá el monto del capital suscrito que se hubiere efectivamente pagado.

El capital suscrito de la sociedad no podrá ser inferior al 50% de la suma fijada para el capital autorizado en el Estatuto Social y el Capital pagado no podrá ser inferior al 25 % del monto del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES, dividido en 20.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas de la 00001 a la 20.000.- Todas las acciones de la compañía son ordinarias y constaran de títulos emitidos bajo la firma del Gerente General y Presidente de la compañía. Pueden emitirse a petición de los accionistas, en carta dirigida a la Gerencia General de la compañía, títulos que correspondan a dos o m s acciones, para lo cual deber entregar el accionista interesado sus títulos de acciones y suscribir el correspondiente talonario, equivalente al nuevo título que contenga estos dos títulos de acciones o m s, debiendo además inscribirse tal cambio en el libro de Acciones y Accionistas al cual se refiere la ley de Compañías. Tales títulos deber n contener los requisitos puntualizados en el artículo ciento ochenta y nueve de la ley de Compañías.-

Artículo Quinto: Se considerará como dueño de las acciones nominativas a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas.

Artículo Sexto: La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas.
Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario; o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que
den a conocer la transferencia; o del título objeto de la cesión, dichas comunicaciones o el título, según fuere el caso, se archivarán en la compañía.-

Artículo Séptimo: En caso de pérdida o destrucción del título de acción o de un certificado provisional, el interesado deber comunicar al Gerente General por escrito y solicitar su anulación y el otorgamiento de un nuevo título que podrá serle otorgado previo el cumplimiento de los requisitos siguientes:
1.- Publicación por tres días consecutivos de un aviso en uno de los periódicos de mayor circulación en su domicilio anunciando la pérdida, el número del título, las acciones que comprende, la fecha de expedición del mismo y el nombre del propietario;
2.- Que desde la última publicación transcurran treinta días sin que se presente oposición o reclamo pues en caso de presentarse alguno se necesitará que el asunto sea decidido por los tribunales de justicia competentes. La anulación del título tendrá lugar cumplidos los

treinta días contados a partir de la ultima publicación, extinguiéndose asi todos los derechos inherentes al titulo o certificado anulado.-

Articulo Octavo: Los accionistas no adquieren con la sociedad otro compromiso que la entrega del valor de las acciones que hubieren suscrito y solo con este valor responden de los resultados económicos de ella. Las utilidades se repartirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones.-

Articulo Noveno: Los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas en la Junta General de Accionistas mediante carta poder dirigida al Gerente General, sin embargo no podrá n representarlos, ni los administradores, ni los comisarios.

Articulo Décimo: Son derechos fundamentales de los accionistas: a) La calidad de accionistas ; b)Participar en los beneficios sociales debiéndose observar igualdad de tratamiento entre ellos; c) Participar en las mismas condiciones establecidas en el literal anterior en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la sociedad; d)Intervenir en las Juntas Generales con derecho a un voto por cada acción liberada; e) Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la sociedad sin fueren elegidos en la forma prescrita por los estatutos y la ley; f) Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital; g) Negociar libremente sus acciones; h) Impugnar las resoluciones de la Junta General y demás organismos de la sociedad en los casos y la forma establecidos en la ley;

Articulo Décimo Primero: La sociedad tiene los siguientes organismos y funcionarios: a) La Junta General de Accionistas. b) El Presidente; c) El Gerente General; d) El Comisario.

Articulo Duodécimo: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la sociedad, por tanto la Junta General de Accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad, por tanto sus resoluciones ser n de general obligatoriedad para los accionistas sin perjuicio del derecho de impugnación que a estos asiste de acuerdo a lo previsto por la ley, tales resoluciones deber n ser cumplidas igualmente por todos los funcionarios y empleados de la sociedad.-

Articulo Décimo Tercero : La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente dentro del primer trimestre del año previa convocatoria hecha por el Gerente General de la compañia. La convocatoria ser efectuada mediante aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, con ocho dias de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión, señalando el lugar de esta que ser necesariamente el domicilio principal de la sociedad, el dia, la hora y el objeto de la reunión. La Junta General se reunirá en primera convocatoria si los accionistas concurrentes representan por lo menos la mitad del capital social pagado, al no haber quorum en la primera convocatoria se hará una segunda y la reunión tendrá lugar entonces con el número de accionistas presentes, lo que deber anticiparse en el aviso correspondiente. Esta segunda convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni podrá llevarse a efecto después de los treinta dias de la fecha fijada para la primera reunión.-

Articulo Décimo Cuarto: Las resoluciones se adoptarán por mayoria de votos del capital pagado concurrente a la reunión en los casos en que la ley no exija una representación mayor. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoria. Lo determinado en
este articulo rige para las resoluciones que se adopten en la Junta General ordinaria o extraordinaria.-

Articulo Décimo Quinto: Antes de declarar instalada la Junta General de Accionistas, el secretario formar la lista de asistentes. El secretario incluir en la lista a los tenedores de acciones nominativas que constaren como tales en el libro de acciones y accionistas. El secretario de la Junta al hacer la lista anotar los nombres de los accionistas presentes y representados, clase y valor de las acciones y el número de votos que le corresponden, dejando constancia con su firma y la del presidente de la Junta del alistamiento total que hiciere.-

Articulo Décimo Sexto: La Junta General extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en el aviso correspondiente. Será aplicable a ella todo lo establecido en los articulos anteriores para la Junta General Ordinaria, salvo lo dispuesto en el Articulo doscientos treinta y tres de la ley de compañias.-

Articulo Décimo Séptimo: Toda deliberación y resolución de la Junta General de accionistas sobre un asunto no expresado en la convocatoria será nula.-

Articulo Décimo Octavo: La Junta General de accionistas será dirigida por el presidente y actuar como secretario el Gerente General; en caso de no haber concurrido uno de ellos o los dos, la Junta designar de entre los presentes, un presidente o un secretario ad-hoc o ambos, en su caso.-

Articulo Décimo Noveno: No obstante lo dispuesto en los articulos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedar validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deber n suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los Asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

Articulo Vigésimo: La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y demás miembros de los organismos de administración Aunque el asunto no figure en el orden del dia.-

Artículo Vigésimo Primero: Las Actas se llevarán a máquina en hojas foliadas y rubricadas por el Secretario, se aprobarán en la misma sesión y deberán ser expedidas y firmadas por el presidente y secretario de la Junta a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta, los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en legal forma y los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.-

Artículo Vigésimo Segundo: Corresponde a la Junta General de Accionistas en forma especial el gobierno de la sociedad y en forma señalada: a) Elegir cada cinco años al Gerente General de la sociedad y cada año al comisario de la compañía; b) Elegir cada cinco años al Presidente, el cual deberá reemplazar al Gerente General en los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar; c) Artículo Vigésimo Segundo: Corresponde a la Junta General de Accionistas en Aprobar o rechazar los balances y cuentas de las operaciones sociales previa lectura del informe del comisario; d) Conocer los informes que se le presenten; e) Resolver sobre la venta, hipoteca, anticresis o cualquier otra limitación de dominio de los bienes inmuebles de la sociedad; f) Disponer del reparto de utilidades y determinar las cuotas que deben deducirse de esta para la formación de las reservas; g) Acordar el aumento o reintegro del capital autorizado, capital suscrito de la compañía. h) Fijas la remuneración de los funcionarios que elija y removerlos cuando lo crea conveniente para la marcha de la sociedad; i) Decidir el establecimiento de sucursales o agencias nombrando sus funcionarios y determinando sus atribuciones y deberes; y, acordar la supresión de las mismas; j) Acordar la disolución y liquidación de la sociedad antes del vencimiento del plazo o prorrogar la existencia de la misma; k) Elegir al liquidador o liquidadores de la sociedad; l) Resolver sobre todo asunto que no estuviere especialmente previsto en estos estatutos y que por ley le corresponden.-

Artículo Vigésimo Tercero: El presidente será elegido por la Junta General de Accionistas y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones. No es necesario que sea accionista de la sociedad.-

Artículo Vigésimo Cuarto: Son atribuciones del Presidente: a) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar. b) Presidir las Juntas Generales de Accionistas.-

Artículo Vigésimo Quinto: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. No es necesario que sea accionista de la sociedad.-

Artículo Vigésimo Sexto: Corresponde al Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad con su sola firma haciendo constar siempre su calidad de Gerente General de la sociedad; b) Actuar como secretario en todas las Juntas Generales de Accionistas; c) Suscribir los títulos de acciones de la sociedad; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; e) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria; f) Otorgar poderes generales previa la autorización de la Junta General de Accionistas; g) Ejercer todos los actos de administración; h) Nombrar, remover, fijar los sueldos y salarios de los empleados, obreros y jornaleros y demás personas cuya designación no está encomendada a la Junta General de Accionistas: i) Suscribir, aceptar, endosar, cancelar y pagar letras de cambio, pagarés y demás títulos de crédito; j) Abrir cuentas corrientes bancarias; k) Intervenir en escrituras públicas para la venta, permuta, hipoteca, anticresis o cualquier gravamen de bienes inmuebles de la sociedad previa autorización de la Junta General y en las escrituras públicas para adquisición de inmuebles sin necesidad de dicha autorización; l) Fundar y promover las sociedades que persigan el mismo objeto y actuar en nombre de su representada, ante las que esta sociedad ingrese como accionista o socia; m) Ejercer en general todas las atribuciones que la ley y estos estatutos le determinen.

Artículo Vigésimo Séptimo: La sociedad tendrá un Comisario, accionista o no de la sociedad, designado por la Junta General de Accionistas por un período de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la sociedad.

Artículo Vigésimo Octavo: Es obligación del Comisario fiscalizar en todas sus partes la administración de la sociedad velando porque esta se ajuste a las normas de una buena administración.-

Artículo Vigésimo Noveno: El Comisario debe ser especial e indidualmente convocado cuando deba reunirse la Junta General de Accionistas con convocatoria previa, so pena de nulidad, sin embargo su inasistencia no será causa de deferimiento de la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Artículo Trigésimo: En casos de duda sobre la interpretación de los presentes estatutos decidirá la

Junta General de Accionistas y su resolución será de general obligatoriedad.

Artículo Trigésimo Primero: Si la Junta General de Accionistas no designa la persona o personas que deben efectuar la liquidación de la sociedad, tal operación correrá a cargo del Gerente General en funciones en el mismo momento en que ella se produce.

Artículo Trigésimo Segundo: En lo que no estuviere especialmente previsto en estos estatutos, se aplicaran las reglas de la ley de Compañías, del Código de Comercio y del Código Civil."

Una vez perfeccionada la presente fusión, la vida y actos de la sociedad serán regidos por estos estatutos que reformados integralmente son aprobados por unanimidad por esta Junta General de Accionistas y cuyo tenor literal ha sido transcrito integralmente en la presente acta. En consecuencia desde el momento en que dichos nuevos Estatutos comiencen a regir, quedarán totalmente derogadas las disposiciones estatutarias de la sociedad vigentes con anterioridad, y una vez que se inscriba la correspondiente escritura en el Registro Mercantil.

VI..- La Junta resuelve reactivar la sociedad PREDIAL LAS COLINAS S.A. con los anteriores estatutos sociales, para lo cual el representante legal deberá poner a consideración de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, la respectiva escritura pública y cumplir el trámite de Ley.-

VII.- Autorización al representante legal.- En vista de la revocación, fusión, aumento de capital suscrito, fijación de capital autorizado, reforma integral de los Estatutos, y reactivación, los accionistas autorizan por unanimidad al Presidente de la Sociedad para que en subrogación del Gerente y en ejercicio de la representación legal de la compañía que él ejerce, intervenga con funciones prorrogadas a nombre de la sociedad en la escritura pública correspondiente y realicen todos los trámites necesarios para la aprobación e inscripción de la escritura pública en mención, todo al tenor de la Ley de Compañías.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concedió un momento de receso para la elaboración de la presente actà, hecho lo cual, se reinstaló la sesión con los mismos asistentes, se dio lectura al acta por secretaría y se la aprobó por unanimidad, dándose por terminada la sesión, firmando para constancia todos los presentes.-

Sucre Pérez Baquerizo

Sucre Pérez Mac Collum

David Pérez Mac Collum

Andrés Pérez Mac Collum

Xavier Pérez Mac Collum

Dr. Piero Ayart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ZEREP C.A. CELEBRADA EL DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL.-

En la ciudad de Guayaquil, a dieciocho de febrero del dos mil, siendo las once horas, en el local ubicado en Circunvalación Sur no. 201, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañia ZEREP C.A.; al tenor de lo dispuesto en el Articulo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañias vigente. Dirige la sesión el señor Xavier Pérez Mac Collum y actúa como Secretario el señor Sucre Pérez Baquerizo, quien procede a formar el expediente reglamentario, con la constancia de los accionistas presentes, las acciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponden, resultando que asisten los siguientes:

1.- Sucre Pérez Baquerizo, propietario de 5 acciones.
2.- David Pérez Mac Collum, propietario de 60 acciones.
3.- Andrés Pérez Mac Collum, propietario de 55 acciones.
4.- Sucre Pérez Mac Collum, propietario de 60 acciones.
5.- Xavier Pérez Mac Collum, propietario de 60 acciones.

Con lo que se encuentra reunido la totalidad del capital de la compañia, el mismo que se encuentra totalmente suscrito y pagado, que es de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES, dividido en doscientos cuarenta acciones de diez mil sucres cada una. Los accionistas por unanimidad deciden instalarse en sesión de Junta General con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del dia.- UNO.- Dejar sin efecto anteriores resoluciones de Junta General de Accionistas y revocar escrituras públicas.- DOS.- Fusionar la compañia con absorción de ZEREP C.A. para integrarse bajo la nueva denominación de PREDIAL LAS COLINAS S.A..- TRES.- Autorizar al representante legal a que comparezca a la respectiva escritura pública con funciones prorrogadas. La Junta General aprueba por unanimidad el orden del dia y resuelve por unanimidad:

I.- Dejar sin efecto la resolución de la Junta General de Accionistas del veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro, el uno de agosto de mil novecientos noventa y seis; y, el treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho, en todas sus partes, así como las respectivas escrituras públicas otorgadas en razón de las referidas Juntas, que el representante legal deberá revocar, una autorizada por el Notario Vigésimo Primero Ab. Márcos Díaz Casquete el tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco; la otra, autorizada por el Notario Trigésimo Dr. Piero Aycart V. el uno de noviembre de mil novecientos noventa y seis; y la autorizada por el Notario Trigésimo Dr. Piero Aycart V. el uno de julio de mil novecientos noventa y ocho.-

II.- Sobre este punto del orden del dia, la Presidencia manifiesta que los accionistas de la compañía, de acuerdo a los accionistas de PREDIAL LAS COLINAS S.A. han decidido por unanimidad, fusionar la compañia PREDIAL LAS COLINAS S.A , con ZEREP C.A., en vista de la actual similitud de sus actividades y la decisión de los respectivos accionistas. Las bases generales negociadas para esta fusión por absorción, las mismas que son aprobadas por unanimidad por esta Junta, se resumen así:

1.- La compañia PREDIAL LAS COLINAS S.A., se fusiona con ZEREP C.A., absorbiendo PREDIAL LAS COLINAS S.A. a ZEREP C.A., subsistiendo la compañia bajo la denominación de PREDIAL LAS COLINAS S.A..

2.- Los actuales accionistas de ZEREP C.A. pasaran a ser accionistas de PREDIAL LAS COLINAS S.A., recibiendo acciones liberadas, emitidas por esta última compañia, siendo la división accionaria proporcional a sus respectivas acciones en la anterior compañía.

3.- Los accionistas aprueban que PREDIAL LAS COLINAS S.A., proceda a aceptar para sí, el traspaso en bloque, valor en libros del patrimonio social de ZEREP C.A., resultante de la fusión; y la compañia absorbente, le sucede a la absorbida en todos sus derechos y obligaciones.

4.- Los actuales representantes legales y funcionarios de ZEREP C.A., cesan en sus funciones, luego de operada la fusión por absorción, subsistiendo PREDIAL LAS COLINAS C.A.

Luego de exponer las bases de la fusión de ambas compañias, la Presidencia pone a consideración de los asistentes los balances finales y consolidados de PREDIAL LAS COLINAS S.A. y de ZEREP C.A. Puestos a consideración de la Junta General de Accionistas, tanto las bases de la fusión expuestas por la Presidencia, cuanto los balances finales de ambas compañías. Los asistentes, luego de un intercambio de opiniones, aprueban por unanimidad lo siguiente:

A.- Aprobar la fusión por absorción de PREDIAL LAS COLINAS S.A., a ZEREP C.A. al tenor de las bases previamente expuestas y aprobadas
B.- Ratificar la disolución de ZEREP C.A.
C.- Aprobar los balances finales y consolidados de ambas compañías sin perjuicio de que a la Escritura de Fusión sean agregados balances finales cerrados al dia anterior al otorgamiento de dicha escritura.
D.- Dejar constancia de que ninguno de los accionistas de ZEREP C.A. ha hecho uso de su derecho a separarse de la compañia, pues, todos se encuentran conformes con la fusión.

III.- En vista de la fusión, se procede al traspaso en bloque, valor en libro, del respectivo patrimonio social de ZEREP C.A. a favor de PREDIAL LAS COLINAS S.A.-

IV.- Autorización al representante legal - En vista de la revocación, fusión, los accionistas autorizan por unanimidad al Gerente General de la Sociedad para que en representación legal de la compañia que él ejerce, intervenga con funciones prorrogadas a nombre de la sociedad en las escrituras públicas correspondientes y realice todos los trámites necesarios para la aprobación e inscripción de la escritura pública en mención, todo al tenor de la Ley de Compañias.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concedió un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstaló la sesión con los mismos asistentes, se dio lectura al acta por secretaria y se la aprobó por unanimidad, dándose por terminada la sesión, firmando para constancia todos los presentes.- f) Sucre Pérez Baquerizo.-f.- Sucre Pérez Mac Collum.- f) David

CUADRO ACCIONARIO DE PREDIAL LAS COLINAS S.A.
RESULTANTE DE LA FUSION DE
ZEREP C.A. CON PREDIAL LAS COLINAS S.A.

ZEREP C.A.

Accionistas	Acciones	Monto S/.
Sucre Pérez Baquerizo	5	50,000
David Pérez Mac Collum	60	600,000
Andrés Pérez Mac Collum	55	550,000
Sucre Pérez Mac Collum	60	600,000
Xavier Pérez Mac Collum	60	600,000
Total	**240**	**2400000**

PREDIAL LAS COLINAS S.A.

Accionistas	Acciones	Monto S/.	Aumento
Sucre Pérez Baquerizo	20	100,000	11,000,000
David Pérez Mac Collum	1,240	6,200,000	
Andrés Pérez Mac Collum	20	100,000	
Sucre Pérez Mac Collum	20	100,000	
Xavier Pérez Mac Collum	20	100,000	
Total	**1320**	**6600000**	

CUADRO ACCIONARIO DE PREDIAL LAS COLINAS S.A.

Accionistas	Acciones S/.1000 c/u	Monto S/.
Sucre Pérez Baquerizo	11,150	11,150,000
David Pérez Mac Collum	6,800	6,800,000
Andrés Pérez Mac Collum	650	650,000
Sucre Pérez Mac Collum	700	700,000
Xavier Pérez Mac Collum	700	700,000
Total	**20000**	**20000000**

Contador

Representante Legal

PREDIAL "LAS COLINAS S.A."
BALANCE GENERAL
Al 23 de Febrero del 2.000

	DEBE	HABER
ACTIVO		
IMPUESTOS ANTICIPADOS	792,027	
ACTIVO FIJO		
TERRENOS	71,500	
EDIFICIOS	260,026,798	
MUEBLES Y ENSERES	1,918,363	
DEPRECIACION ACUMULADA		
EDIFICIOS	-111,790,590	
MUEBLES Y ENSERES	-1,853,517	
ACTIVO DIFERIDO		
SEGUROS	11,839,793	
GASTOS DIFERIDOS	43,776,895	
AMORTIZACION	-17,941,012	
DEPOSITOS EN GARANTIA	597,018	
PASIVO		
CORRIENTE		
CUENTAS POR PAGAR ACCIONISTAS		
SUCRE PEREZ BAQUERIZO		113,734,720
PATRIMONIO		
CAPITAL		6,600,000
RESERVA POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO		6! 086,052
RESULTADOS		
PERDIDAS		-983,497
TOTALES	187,437,275	187,437,275

PRESIDENTE

CONTADOR

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

ZEREP C.A.
BALANCE GENERAL
Al 23 de Febrero del 2.000

TRIGESIMA

	DEBE	HABER
ACTIVO		
CAJA	2,600,000	
IMPUESTOS ANTICIPADOS	2,458,374	
ACTIVO FIJO		
TERRENOS	140,984	
EDIFICIOS	1,000	
MUEBLES Y ENSERES	1,000	
MAQUINARIA Y EQUIPOS	9,223,276	
ACTIVO DIFERIDO		
SEGUROS	30,400,574	
GASTOS DIFERIDOS	182,901,893	
PASIVO		
CORRIENTE		
CUENTAS POR PAGAR ACCIONISTAS		
SUCRE PEREZ BAQUERIZO		209,815,175
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES		889,201
PATRIMONIO		
CAPITAL		2,400,000
RESERVA LEGAL		16,660,002
RESERVA POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO		1,558,723
RESULTADOS		
PERDIDAS		-3,596,000
TOTALES	227,727,101	227,727,101

GERENTE GENERAL

CONTADOR

Dr. Piero Aycart Vaccarelli
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

PREDIAL "LAS COLINAS S.A."
BALANCE CONSOLIDADO
Al 23 de Febrero del 2.000

	DEBE	HABER
ACTIVO		
CAJA	2,600,000	
IMPUESTOS ANTICIPADOS	3,250,401	
ACTIVO FIJO		
TERRENOS	212,484	
EDIFICIOS	260,027,798	
MUEBLES Y ENSERES	1,919,363	
MAQUINARIA Y EQUIPOS	9,223,276	
DEPRECIACION ACUMULADA		
EDIFICIOS	-111,790,590	
MUEBLES Y ENSERES	-1,853,517	
ACTIVO DIFERIDO		
SEGUROS	42,240,367	
GASTOS DIFERIDOS	226,678,788	
AMORTIZACION	-17,941,012	
DEPOSITOS EN GARANTIA	597,016	
PASIVO		
CORRIENTE		
CUENTAS POR PAGAR ACCIONISTAS		
SUCRE PEREZ BAQUERIZO		323,549,895
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES		889,201
PATRIMONIO		
CAPITAL		9,000,000
RESERVA LEGAL		16,660,002
RESERVA POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO		69,644,775
RESULTADOS		
PERDIDAS		-4,579,497
TOTALES	415,164,376	415,164,376

PRESIDENTE

CONTADOR

Guayaquil, 24 de Febrero de 1.993

Señor
SUCRE PEREZ BAQUERIZO
Ciudad.-

De mi consideracion:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la COMPAÑIA ZEREP C.A. en sesion celebrada el dia de hoy, designo a usted, para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañia.

Usted ejercera dicho cargo por el periodo de DOS AÑOS de conformidad al Estatuto vigente, contados a partir de la fecha de la inscripcion del presente nombramiento en el Registro Mercantil. Como Gerente General le correspondera la Representacion Legal, Judicial y extrajudicial de la sociedad.

La sociedad se constituyo mediante escritura publica otorgada ante el Notario Ab. Cesareo Conde Ch., suplente del Dr. Gustavo Falconi Loaiza, el 1o. de noviembre de 1.977, inscrita en el Registro Mercantil del Canton Guayaquil, el 15 de Marzo de 1.978.

Atentamente,

DAVID TIMMS MAC COLLUM
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Guayaquil, 24 de Febrero de 1.993
ACEPTO el cargo de GERENTE GENERAL DE ZEREP C.A.

SUCRE PEREZ BAQUERIZO

2816 75 I

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo
S/. 8210.-

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 25981-25982 Registro Mercantil No. 10.582 Repertorio No. 19.193
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-
Guayaquil, 12 de Abril de 1.993.

HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

LICENCIADO CARLOS PONCE ALVARADO, REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE DEL CANTON, CERTIFICA: Que la presente fotocopia de Nombramiento de GERENTE GENERAL de la COMPAÑIA ZEREP C.A., es igual a su original, no constando anotación alguna al margen del mismo, mediante el cual se indique que haya sido reemplazado.- Guayaquil, Febrero nueve del dos mil.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Guayaquil, Marzo 23, de 1.979

Señor Don
SUCRE PEREZ BAQUERIZO
PREDIAL LAS COLINAS S.A.
Ciudad.-

Estimado señor Pérez:

Me es grato comunicarle a Usted que, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía PREDIAL LAS COLINAS S.A., celebrada el día de hoy, eligió a Usted, como PRESIDENTE de la Compañía por el lapso de cinco años.

De conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, únicamente en los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente de la Compañía.

PREDIAL LAS COLINAS C.LTDA., se constituyó mediante escritura pública, celebrada ante el Notario del Cantón Guayaquil, Dr. César Moya Jiménez, el 24 de Septiembre de 1.977, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 3 de Enero de 1.978. La escritura en la que constan sus facultades es la de transformación en PREDIAL LAS COLINAS S.A., y codificación del Estatuto Social otorgada ante el Notario del Cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Falquez Ayala, el 22 de Marzo de 1.979, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 27 de Enero de 1.979.

Muy atentamente,

SUCRE PEREZ BAQUERIZO
Presidente de la Junta.

Acepto en esta fecha el cargo de Presidente de la Compañía PREDIAL LAS COLINAS S.A., Guayaquil, Marzo 23 de 1.979.

SUCRE PEREZ BAQUERIZO
PRESIDENTE

Quede inscrito este Nombramiento de Presidente a foja 15.766,- número 4.348 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 6.103 del Repertorio.-Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional:-Guayaquil, Abril diecinueve de mil novecientos setenta y nueve.-El Registrador Mercantil.-

Ab. HECTOR MIGUEL BOLIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

LICENCIADO CARLOS PONCE ALVARADO, REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE DEL CANTON, CERTIFICA: Que la presente fotocopia de Nombramiento de PRESIDENTE, de PREDIAL LAS COLINAS S.A., es igual a su original, no constando anotación alguna al margen del mismo, mediante el cual se indique que haya sido reemplazado.- Guayaquil, Febrero nueve de dos mil y-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Está conforme a su original y en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura de FUSION POR ABSORCION DE ZEREP C.A. Y PREDIAL LAS COLINAS S.A. CON LA DENOMINACION DE ESTA ULTIMA, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO DE PREDIAL LAS COLINAS S.A., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el doce de Abril del año dos mil, de todo lo cual doy fe.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº00-G-IJ-0007826, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil (E), el diez y ocho de Diciembre del dos mil, **queda inscrita** la presente escritura que contiene DISOLUCION ANTICIPADA DE ZEREP C.A., LA FUSION QUE POR ABSORCION HACE **PREDIAL LAS COLINAS S.A.**; a la compañía ZEREP C.A., LA FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS, **de fojas** 19.175 a 19.1[illegible] **Número** 2.572 del Registro Mercantil **Industrial y anotada bajo** el número 32.915 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que **con fecha de hoy, he archivado** una copia auténtica de esta escritura.- 3.- **Certifico: Que con fecha de** hoy, se efectuó una anotación de la Disolución y **Cancelación de la Compañía** ZEREP C.A., contenida en esta escritura, al **margen de la inscripción** respectiva.- 4.- Certifico: Que con fecha de hoy, se **efectuaron cuatro anotaciones** de LA FUSION QUE POR ABSORCION HACE hace la **Compañía PREDIAL LAS COLINAS** S.A. a la Compañía ZEREP C.A., LA FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS al margen de las inscripciones respectivas.- **Guayaquil, veinte y ocho de Diciembre** del dos mil.-

DRA. [illegible]
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL — CANTON GUAYAQUIL

f.JPV
Trámite Nº60666

RAZON: El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades legales de que se encuentra investido, DA FE, de que se ha tomado nota la margen de la matríz de fecha 24 de Septiembre de 1994 de lo dispuesto en la Resolución No. 00-G- IJ- 0007826 dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil (E) de la Superintendencia de Compañías. de 18 de Diciembre del 2000, en el que ha sido aprobado la Disolución anticipada de la compañía ZEREP C.A.; la Fusión que por absorción hace PREDIAL LAS COLINAS S.A. a la Compañía ZEREP C.A.; el Aumento de Capital y la Reforma integral de los Estatutos, conforme al contenido de la escritura pública que antecede.

Guayaquil. 4 de Enero del 2001

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matríz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "ZEREP C.A.", otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, con fecha: 1 de Noviembre de 1.977 (Archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; lo que fue ordenado por la Resolución número: 00-G-IJ-0007826, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha: 18 de Diciembre del 2.000.-Guayaquil, a cinco de enero del año dos mil uno.-

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

CERTIFICO: De conformidad con el Numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2365 del 31 de Mayo de 1978, publicado en el R.O. No. 681 de Abril 12 de 1978, DOY FE que la copia precedente que consta de 18 foja, es igual al documento que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual.-

Guayaquil, a 10/01/2001

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL